

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-REC-74/2012, SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE, DE LA CIUDADANA VIOLETA MARGARITA VÁZQUEZ OSORNO COMO CANDIDATA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO.

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal. Sus determinaciones se toman colegiadamente, procurando consensos para fortalecer su vida institucional.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
3. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Electoral se rige por lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto y el Código. Su actuación debe ajustarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal; asimismo, debe velar por la estricta observancia y

aplicación de las disposiciones electorales, conforme a los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto, 3 párrafo tercero, 16, 17 y 18 fracciones I y II del Código.

4. Conforme al artículo 21 fracciones I y III del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

5. Según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

6. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

7. El artículo 274 del Código define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, Partidos Políticos o Coaliciones y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.

8. El 7 de septiembre de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-50-11, mediante el que según lo previsto en el artículo 275 del Código, aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos para participar en el Proceso Electoral Ordinario para elegir Jefe de Gobierno, Diputados y Jefes Delegacionales cuya jornada electoral se verificará el 1 de julio de 2012.

9. El 7 de octubre de 2011, el Consejo General celebró sesión en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del Código.

10. Asimismo y como parte del registro de candidatos, el pasado 11 de mayo de 2012, el Consejo General otorgó registro a la ciudadana Violeta Margarita Vázquez Osorno, como candidata a Jefa Delegacional en Iztacalco por el Partido Acción Nacional, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-715-12.

11. Inconforme con el Acuerdo anterior, el 14 de mayo de 2012, el ciudadano Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni promovió juicio ciudadano, el cual fue radicado ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal bajo el expediente identificado con la clave TEDF-JLDC-173/2012.

Como resultado de lo anterior, el 8 de junio del mismo año, el Tribunal Electoral local determinó revocar el ACU-715-12 de fecha 11 de mayo de 2012, mediante el cual se otorgó el registro a la ciudadana Violeta Margarita Vázquez Osorno, y se ordenó al Consejo General de este Instituto Electoral que verificara si el ciudadano Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni cumplía con los requisitos de ley, y en su caso, realizar el registro correspondiente.

Una vez que la autoridad revisó los documentos atinentes se concluyó que se cumplían con todos los requisitos de Ley, por lo que el Consejo General del Instituto determinó

otorgar el registro al ciudadano antes referido en el Acuerdo ACU-812-12 de 9 de junio del presente.

12. Por su parte, el 12 de junio del presente, en desacuerdo con la resolución antes indicada, la ciudadana Violeta Margarita Vázquez Osorno promovió ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal (Sala Regional del Distrito Federal) juicio de revisión constitucional electoral, el cual quedó radicado bajo el número de expediente SDF-JDC-1115/2012.

Al respecto, la Sala Regional del Distrito Federal dictó sentencia el 28 de junio de este año, confirmando la resolución impugnada.

13. En desacuerdo con la sentencia mencionada, la ciudadana Violeta Margarita Vázquez Osorno presentó el pasado 28 de junio, Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que fue resuelta en el expediente SUP-REG-74/2012, el treinta de junio de dos mil doce, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

'PRIMERO. Se revoca la sentencia dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en México, Distrito Federal, al resolver el juicio de ciudadano SDF-JDC-1115/2012.

SEGUNDO. Se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente del juicio de ciudadano local TEDF-JLDC-173/2012.

TERCERO. Se confirma el acuerdo ACU-715-12 del once de mayo de dos mil doce del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual se otorgó el registro supletorio a Violeta Margarita Vázquez Osorno como candidata del Partido Acción Nacional a Jefa Delegacional en Iztacalco.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tome las providencias que resulten necesarias para que en el término de seis horas contadas a partir de que le sea notificada la presente sentencia, registre a Violeta Margarita Vázquez Osorno como candidata del Partido Acción Nacional a Jefa Delegacional en Iztacalco.

QUINTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que en atención a lo avanzado del proceso y, que en la boleta electoral que se utilizará en la elección de Jefe Delegacional en la Delegación Iztacalco se encuentra asentado el nombre de Carlos Alberto Gutiérrez Franzoni, lo procedente es que los votos que se computen a favor de dicha persona, se deberán sumar a favor de la candidata que deberá ser registrada en términos de la presente ejecutoria”.

14. En consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que proceda a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a registrar en libros a la ciudadana Violeta Margarita Vázquez Osorno como candidata del Partido Acción Nacional a Jefa Delegacional en Iztacalco.

Ahora bien, en relación con el punto resolutivo QUINTO de la sentencia referida en el considerando anterior, este Consejo General considera que dicha providencia no resulta necesaria, en virtud de que en las boletas electorales que se utilizarán en la elección de Jefe Delegacional en Iztacalco aparece impreso el nombre de la ciudadana Violeta Margarita Vázquez Osorno, como candidata del Partido Acción Nacional a Jefa Delegacional en Iztacalco.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice el registro en libros de la ciudadana Violeta

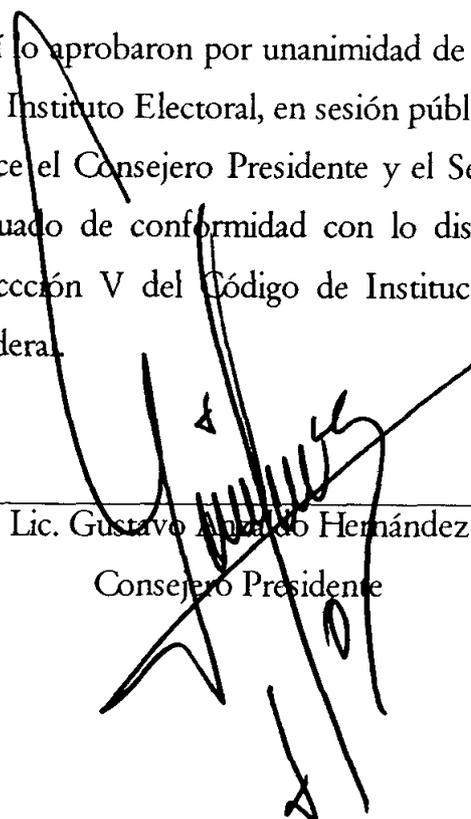
Margarita Vázquez Osorno, como candidata del Partido Acción Nacional a Jefa Delegacional en Iztacalco.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral comunicar el presente acuerdo a la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la brevedad posible.

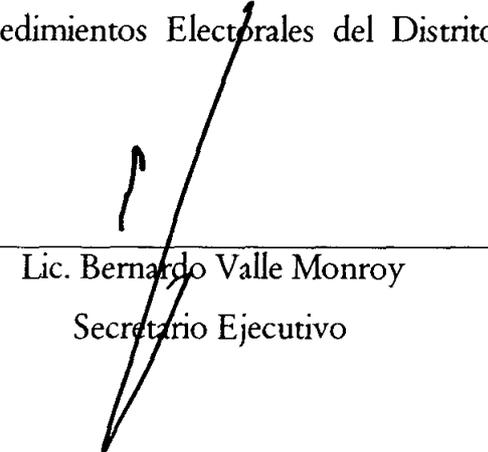
TERCERO. Publíquese este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales que abarcan el ámbito geográfico de la Delegación Iztacalco, y en la página *www.iedf.org.mx* una vez aprobado el presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx* y en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Apellido Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo